Ill.mo Señor

El L.z D.n Juan de Mosquera y Figueroa, Clerigo Presbytero Vecino de esta Ciu.d de Popayan, en cumplimiento de lo mandado por V.ca S.a en el edicto de publicacion de Visitta ordinaria, parezco ante V.S.a y Digo, que las Capellanias, que sirvo en propiedad son seis; La primera es la que fundo, mi Vis Agüelo D.n Christobal de Mosquera, y Figueroa del principal de mill pesos de oro, de veinte quilates, q estan hipotecados en la casa de mi morada que actualmente poseo; y tiene de obligacion esta Capellania sesenta, y siete Misas Resadas en cada un año, dotadas ases Fanegas de oro de veinte quilates. El Patron es mi Sobrino el Capitan D.n Christobal Nicolas de Mosquera. La segunda es la que fundo el Alferes Fran.co Lopes Moreno de cinco mill patacones de principal hypotecados en la hazienda de Minas de oro, y Negros Esclavos, que tienen en el Rio de Sao el Capitan D.n Fran.co Xavier de Mosquera. El Patronato, por muerte de D.n Phelipe de la Thorre, y Velasco, ha recaido en sus hijos legitimos. Tiene de obligacion esta Capellania quarenta Misas Resadas, en cada un año. La tercera es la que fundo el Licenciado D.n Pedro Salomon de dos mill patacones de principal

Frisas

Principales.

0 2000 ps

20 -

0 5000 ps

40 -

0 2000 ps

Suman 60 -

9000 ps

60-

que estan hypotecados, los mill en la hazienda de Dª Agustina de Mora, y los otros mill en la hazienda de D.r Vicente Cortes, y Palacios, en la Jurisdicion de la Ciud. de Cali. El Patrono es mi Sobrino el Capitan D.r Christobal Nicolas de Morquera. Tiene esta Capellania de obligacion cincuenta Misas Resadas, que se deven dcir en la Hermita de Nra S.ra de la soledad de Dha Ciud de Cali, en donde las dice puntualmente el Mro Fph de Salinas, y Becerra. La quarta es la que fundo Dª Maria de Lecunde de seis cientos patacones de principal, que estan hypotecados en la Referida hazienda de Dª Agustina de Mora Tiene esta Capellania de obligacion quince Misas Resadas en cada vn año. El Patron es mi Sobrino el Capitan D.r Christobal Nicolas de Morquera. La quinta es la que fundo Rodrigo Arias de ochocientos patacones de principal, que estan hypotecados enta misma hazienda de la Dha Dª Agustina Tiene de obligacion esta Capellania veinte Misas Resadas en cada vn año. El Patron es el Referido mi Sobrino D.r Christobal. La sesta es la que fundo Mathias Alvarez de dos mill patacones de principal hypotecados sobre las Casas de su Morada, que tubo en esta Ciud, y por haverse derrivado estas, se hizo Abaluo Judicial de ellas y se bendieron a Juan de Maculanda en mill patacones, en los quales ha quedado el principal de Dha Capellanza, aques-

90-

50-

15

6000 ps

8000 ps

1000 ps

125

1140 ps

125

8

corresponden de obligacion ocho Misas Resadas. Los dhos mill y duacones estan hypotecados sobre las casas, que tiene en esta Ciudad mi hermano D.n Jph de Norqueira. El Patron de dha Capellania es el referido mi Sobrino D.n Christobal. Constan las fundaciones de las referidas Capellanias de los Instrumentos que se hallaran a foxa 55 del primer libro del becerro, y del segundo del mismo libro, a faxa 195-197-199. Y Juro in Verbo Sacerdotis, que tengo dhas todas las Misas, que son de obligacion de todas las mencionadas Capellanias mediante lo qual

A. V. S. S.pia, y suplico aya por precendada esta relacion, y se sirva de proveer lo que fuere de Justicia en vista de los Instrumentos que cito.

133 misas. — — — — Principales. 114 o 8

114 o 8

23

ARCHIVO HISTÓRICO La Sabina

Archivo Histórico Provincial de Cádiz

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNO VARA
MILLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS Y TREINTA Y SIE
TE, Y TREINTA Y OCHO.

Fundac.

En la ciudad de Popayan en nueve dias del mes de enero de mil setecientos cinquenta y quatro años: Estando en el Palazio Episcopal de ella, Antemi el is criva no, y testigos; su señoria Ilustrisima el Ilus trisimo señor Doctor don Diego del Corro del Consejo de su Magestad, Dignisimo. y Meritisimo Obispo de esta Diocesis, que Doy fee conozco, Dixo que se halla con Es pecial recomendacion del señor Doctor Don Francisco Ortiz de Foronda, cauallero de el orden de santiago, del Consejo de su Ma gestad, y Fiscal de su Real Audiencia de Li ma, para Instituyr, y Fundar vna Capella nia de Misas, y Memoria perpetua de Mi sas de Cantidad de Quatro mil patacones

depprincipal en cumplimiento delas obligaciones
constitutibas delas Alvaseas Testamentarias
del señor Doctor don Juan de Monquera, Ar
cadiano que Fue dela santa Yglesia Cathe
dral dela Ciudad dela Paz, que Falleció en
el año pasado demil setecientos y vno, con
cargo, y condicion de cinquenta Misas re
sadas en cada vn año por el Alma de dicho
señor Doctor don Juan de Monquera, las de
sus Padres, Hermanos, y demas Personas
Deuobligacion, y con las demas clausulas, y
condiciones que Juan declaradas, en conFor
midad dela Instruccion, y carta Origina
les, que para el efecto tiene su señoria
Ilustrisima del expresado señor D.
Don Francisco ortiz, que me puso pre
sentes para el otorgamiento de esta Es-
critura, las quales se agregan a esta
Registro, y son las siguientes= Suplica

Instruc.y carta=

Instructiva que hace a su mui Favorecedor
el Ilustrissimo señor Doctor Don Diego del
Corro, obispo dela santa Iglesia de Popayan,
Su mui amante servidor y Amigo Doctor
Don Francisco ortiz de Foronda aquien se
ha encargado el cuidado de Hazer cumplir
en aquella ciudad, dos dozas pias que dejó
Dotadas el señor Don Juan de Mosquera,
Arcediano que fue dela santa Iglesia
dela Paz, y natural de dicha ciudad de
Popayan, y espera conseguir mediante
el Zelo, y Favor de su Ilustrissima, las
que se reducen= Aprimera que se cologue
en el Monasterio de Monjas dela Encar
nacion de aquella ciudad, una cruz de
Caravaca grande engastada con su peana
de plata sobredorada con pulo ynterior

Un Marco pesado de plata y que impongan
Por mi peso en fianza segura para Dote de una
Memoria anual por dicho Don Juan de Noguera,
sus Padres, y demas Personas de su obligacion,
de que han de ser Patronos el Parente mas cer
cano, y por falta de la Madre Abadesa de dicha
Monasterio aquien se han de entregar todos
los años, los dichos para que con ellos el dia Tres
de Mayo haga cantar una Misa con vis
pera la dicha Santa Cruz, su Responso
Tercio de la Misa, y que se digan en el mis
mo dia, y Monasterio nueve Misas re sa
das = la segunda; es, que se impongan quatro
mil patacones, y con ellos se funde, y Dotte
una Capellania con precilla a sentencia del
Choro de aquella santa Iglesia Cathedral
y cargo de cinquenta Misas cada año por el
dicho Don Juan de Noguera,
sus Padres, Hermanos, y demas Parientes

de Sevilla con el que han de ser Capellanes
los mismos que nombrado dicho señor Don Juan
en otro que fundo de diez mil pesos para que
se sirviese en Quito por escriptura ante
Juan de Mancheda, escribano publico de la
Paz, y Patronos los mismos nombrados para
aquella, con calidad, que se impongan los quat
tro mil pesos en Quito y su comarca a satis
facion dellos Patronos, y que el Prelado,
ni el Capitulo sede vacante, ni plena
se entrometan en nada, que obligue al Capellan
que asista al Choro al Oficio Divino, y que
en dichos dichos nombrados Capellanes y Pa
tronos, elijan Capellanes el señor obispo, y por
su falta el Cauildo en sede vacante;
y que concurran las calidades necesarias
los seis mil pesos con la expresada carga
de a cada uno que se remitieron con
con Don Juan del Castro por mano de ese

Reverendo Padre Procurador de la Provincia
de Yucatan Fernando Maria Conisutti, que
Provincial el M. Reverendo Padre Maes-
tro Fray Ramon Nieto de Aguila en
Cuio poder pueden estar ya muchos dias ha,
y no haverla remitido al Rector del
Colegio de dicha Ciudad de Campeche segun
lo que por entonces se dispuso, sin tener
presente, que los quatro mil para comer heran
voluntad del Fundador se empleasen
en la Comarca de Yucatan, como lo he reco-
cido ahora por el apunte que remedio para evi-
tar esta Instruccion, por lo que en este obis
po en Corpus, se reputaba dicho Padre Provin
cial, que en caso de no haver despachado todavia
lo referido sin mil para comer, sino los quatro
mil pesos en la Procuraduria de aquel Colegio,
adjuncion una Orden para que se impongan
en Fincas Real Satisfacion, y de hacerlos

Despachado ya dicha Ciudad de Popayan, supo
dicen solicitar en ella dias equivalentes para
dicha Imposicion, no omitiendo el prevenir el que
estas disposiciones se hicieron por dichos señores
Mosquera desde el Año de setecientos y uno, en
que Falleció, cuyas Alvaceas murieron tambien,
y los que estos dexaron, resuelve, que por los
ultimos se vienen acumplir dichas disposicio
nes en descargo de la conciencia de los anteriores,
de que cerciorado su Illma. se serbira man
dar hacer las Fundaciones respectivas se
gun y en la forma que van prebenidas, y
determinare los Tenientes correspondien
tes, con razon de qualquiera costo, que tenga
a bien para cumplirlo aqui puntualmente,
q... disponiere, como para el consuelo de la
Persona que ha puesto a mi cuidado
este Encargo, esperando de su benignidad
dispense se ate con franqueza esta molestia, y
que con Igual satisfaccion mande lo

Ilustrísima Señor: Quisiera ocasión para que
pudiera ocurrir Señor mayor obsequio y agrado en
que descubrir comun Fina, y verdadera voluntad
y con la mayor gusto Rogando a Dios lo conduzga
a su Yglesia con la mayor Felicidad y que nos le restituya
ya quanto antes deseamos ver colo
cado todos sus amantes. Lima y Mayo 6 de
mil setecientos cinquenta y Tres = Doctor
don Thomas Ortiz de Landa = Ylmo

Carta.....

Señor: Mi Señor mio y mi mui venerado
Benefactor y Amigo. Con Gusto y puntualmente
a mano Tengo recibido en este Correo con fecha de dos
de Julio corriente la de vuestra Señoria
Celebrando, como Devo, su Salud transportada hasta
la Ciudad de Juias, y deseando Termine con
Igual Felicidad su Jornada para exercitar
y sin duda Logrando en la apreciable
Salud de V.S. Ylma, a quien Dios en cuerpo [illegible]
alma, ya deseando oyr las noticias del Camino

y aun Puesta dela en la nave Labirinto, para que
a
la q.l quera asistir la encarecim.to V.S. Ilma
en todas las ocasiones q.e puedan ocurrir de mi
mas agradable complacencia = Quedo enterado
en la noticia q. V.S. Ilma me da de haver
encontrado en dicha Hazienda al Reverendisimo
Padre Mro Tomas Polo, Provincial de di-
cha Provincia de Quito, y haverle mi
Mandado su Rma para ban en supoz.er
los seis pesos que Remito para las dos obras
Pias de Pasqual, que deso en Juan de
Mosquera, con mas la Cuz de plata que tam
asienta ... en la mia para ocasion
bien le despache, y la bella oportunidad que
Dios depara Remitir en las Haciendas
de el Noviciado dela compañia de dicha Ciu
dad, que siendo dela aprobacion de V.S.
Ilma, no tengo nada mas que añadir, pues
me asegura el ser seguro y pregunto aun que
no por Cierto, y quedo de luego combenida
en toda Imposicion ano hauerle prebenido

En mi Instruccion, que esta se hiziese con con-
sentimiento, y a satisfacion dellos que se decla-
rasen por Patronos, llamando a los mis-
mos que nombrô en la otra obra Pia de diez
mil pesos, que fundô algunos años, ántes de
asienta--- su muerte dicho Mosquida, la que parece
supo, segun medá entender a VS Illma
en la suya haverlo sabido, y que estos sepodran
descubrir por la Fundacion que hizo en la
Jaz, ante Juan de Mansaneda, la que
totalmente no se ha podido encontrar,
no solo por no hallarse los Prrocos de aq-
quel tiempo, sino tambien por el gran desor-
den con que procedian los Alvaceas dis-
asienta--- cho Mosquida en las cosas de su cargo, pues
de milagro se han podido verificar dichas
dos obras pias para que estan destinados
los referidos seis mil pesos los que se com-
plimentaron en la forma que comuniqué
a VS Illma. pa. q. en todo se arregle,

Iguando tubiesen atildada conciencia, y
deseos de acertar deseos de logros de dichas dos obras
Pias demitio el Illmo señor obispo de Bue
nos Ayres no pudo aclarar cosa alguna,
dexar disposiciones para que se executa
sen con la formalidad que se requiere no
habia, ninguna persona que lo consejara, por lo
que no pudo poner en ejecucion lo que tubiere
Illma obligacion de hacer, lo que tubiere
por mas conbeniente, encargando se en la
mejor forma que pueda siguen dichas dos obras Pias, con sus
tuyendo por Patronos a los que parecieren
Parientes mas cercanos de la testadora
Mosquida, y aunque alga muchos que
asiesta
lo litijen, podrá vs Illma disponer para
que no se atrasen las fundaciones, de
que y otros condesciendan, y que
afabor de q se declaren en, ellas

el Patronato, para que de estemodo sepue
dan obrar el que no estan por mas tiempo
suspensas dichas obras. Pide=Postoque hazer
al Sor Padron Rdo Alvareas de Alvareas, que
toda via pueda subsistir sin animmo
a Sa Illma. sera preciso el que se
cumpla, tambien es imposible el hazerlo por
que no existe ninguno, y solo la lus que tengo
es, de que un Padrastro de dicho señor mi
tio, Fue mo pelo Alvareas de dicho Mor
asiste se queda, pero si se quiere le fueron decente,
ni menos la sabe dicho señor mi tio, pues apu
nas estaria en pañales segun el año en
asiente se quedo dicho Mosquda, y solo por
Tradicion y relatto de su Madre supo hauer
recivido el dicho su Padrastro quatro mil pesos
para la capillania de Choro, y que no supo
nunca si cobro los dos mil patacones que des
asignados para el Monasterio dela

Encarnacion Devna Dependencia que dejó
en esta Ciudad, y por Libranse de escrupulos
espidio dicha señora su Madre lo restituya
se como lo ha hecho aplicando esta obra Piadosa
su Alma, y las de los suyos, en caso de no ha
verla cobrado, y de lo contrario, que se apro la
presta ... Del referido don Juan de Mosquda, que
es la unica razon que puedo dar a V.S. Illma.
Sobre este particular, quien Encargado de ella,
Verá tambien la imposibilidad que ay de
remitirle los Poderes que me pide de los ul
timos Alvareas por lo que no ay otro medio
presta ... Sino el que todo el porte de practique V.S.
Illma lo que le parezca mas conforme a
razon, o Justicia, y ale pueda hacer diligen
presta ... cia el dicho Mosquda, suplicandole nuevas
diligencias Denuncias luego que en Fin
dan y convenientes dichas dos Diaz con
los testimonios correspondientes, para que
Yo Ellos pueda pasar a Buenos Ayres,

A dicho señor Tio para sacarlo del cuidado
en que lo contemplo mientras no se enteraran de estar
Concluydo este negocio mui a satisfaccion de V.a
Illma por hauerlo fiado asu cuidado deque se
halla sumamente complacido por hauerse lo noticia
do dias ha por los que ambos le venimos a V.a
Illma en especial reconocimiento deseando ocasiones
de su obsequio en que corresponder a su
Alteza y que nuestro señor Dios la importante
vida de V.a Illma los muchos años que puede
en la exaltacion que merece, y yo le deseo.
Lima y Septiembre veinte y quatro de mil sete
cientos cinquenta y tres.= Mi venerado Tio y
Señor y Amigo dueño se halla ya V.a Illma
descansando de su dilatada caminata, y que
la Diosa Terpsicore la tenga con la mayor felicidad,
como el que V.a Illma no mande a otro pues
sabe bien los vivos deseos que me asisten
de complacerle.= Illmo señor: Besa la

mano de V.S. Illma. rumas amante capellan
nado mdido servidor y Amigo= B.L.M. Juan Co
Illmo. S.r Dor D. Diego del Corro
Prosigue la Escrip.ra Flores de Torondoy= Ipolyto deseando su
Señoria Illma poner en execucion la menciо
nada fundacion y Capellania de Negos envia
tud dela recomendacion citada, y que desde
luego goze delos sufragios y sacrificios delas
Misas de Alma del dicho señor D. Don
Juan de Mosquera, y las demas interesadas,
por que su Divina Magestad sea mas bien
servido, y su sagrado culto Glorificado
y ensalzado, por la presente desde Ahora
y para siempre, otorga que renuncia y Jun
da la dicha Capellania de Negos, y Memoria
de Misas contenida en la citada Ins
tuccion, y carta con cargo delas Cinquenta
Misas rezadas, quedando de ser obligado
a decir en cada mano el capellan que
fuere della, para lo qual asigna y
Señala quatro mil patacones depuesto

Depuesto principal, que se hallan cargados en
la Ciudad de Quito sobre las Haziendas
del Noviciado de la Compañia de Jesus de la
Tacunga, arazon de un quarto por ciento de
Reditos en cada un año = Item en conse-
cuencia de la instruccion, y carta ressibida
nombra su Señoria Ilustrisima por Pa-
trono de dicha Capellania de Legos, en pri-
mer lugar al Maestre de Campo, Alferez
Real, y Regidor perpetuo desta ciudad
Don Christoual de Monguera Zquierra,
como uno delos Parientes mas Cercanos,
del dicho señor D.D. Juan de Monque-
ra, y por su defecto nombra por tales Pa-
trones a sus descendientes legitimos, y en
tanpuesta que sea la generacion de dicho
Alferez Real, y demas deba sangre de
el dicho Señor Doctor, Don Juan de Mo-
guera, en que se deverá seguir la orden
de las Subsesiones: nombra por tal Patron

perpetuamente el Illmo señor dho que es,
de esta santa Iglesia Cathedral, o
los señores del venerable Dean, y
Cabildo della, en sede vacante. Y
que el Capellan, o Capellanes que fue-
ren de dicha capellanía, legitimamente
nombrado por los Patronos en su tiempo
y lugar, demas de la obligacion que han
de tener de las cinquenta Misas rezadas,
han de precisamente ser obligados á asis-
tir al Choro desta santa Iglesia
Cathedral a los Divinos Oficios, guar-
dando dicha capellanía sujeta en guan
to al Cumplimiento del referido, y no
mas particularmente dicho señor dho,
como Prelado ordinario, los quales Cape
llanes mandan algue de dicha capella
nia con solo el Nombramiento dels Pa
tronos, que acrediten sea vaxa de bastante Titulo

para cobrar el Zedito dicho Inguilano, a cuyo
Titulo por ser lega, no ha de poder Deréngun
modo sorbiten para obtener ordenes = con las
quales condiciones su señoria Ilustrisima
prosiguiendo, y fundada la dicha capellania, y memo
ria perpetua de Legos, reproduciendo en todo
y por todo la Institucion, y carta, que para
este fin le ha sido conferida, las quales se han
de observar, cumplir, y executar, en la forma
que en ellas se contiene = Y de que para, que
ta, y para en el dicho señor D:
Don Juan de Noguera del derecho de los
quatro mil patacones asignados en esta fun
dacion, y cargados en las Haciendas de el
Noviciado de la compañia de Jesus de esta
Ciudad, Zedidos para la dotte de esta
Memoria de Misas, de cuia perpetuidad
y permanencia deseando cuidar los Pa
tronos continuando en la posesion de los

Capellanu conpetencia y sumision dos se
ánes Juezes de esta causa Demas con real,
para que los compelan y apremien por todo
rigor de Derecho como por contrato executado
y Sentencia parada en cosa Juzgada, sobre
que renuncio todas las leyes, Fueros, y de-
rechos de su favor deste caso dicho, y la ley
Sit conbenerit de Domicilio y vecindad
y la General del Derecho en forma
mando Testimonio su señoria Justizia
ma a si lo dixo, otorgo, y firmo siendo
testigos presentes el S.r Don Joseph
Marcelino de Herrera secretario de
Camara, Licenciado Don Melchor
de Vsa, Presvitero, y Don
Balthasar de Quintana= Diego
Obispo de Popayan= Ante mi Juan
Andres de sandoval Portocarrero:
Escriuano publico= en la Ciudad de Popayan
Fundacion=

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRÍGUEZ SANTA MARÍA

En nueue dias del mes de enero de mil setecien
tos cinquenta y quatro años: estando en el Pa
lacio Episcopal della; Ante mi el escriuano
Testigos su señoria Illustrissima el Illmo
señor Doctor Don Diego del Corro, del conse
jo de su Magestad, Dignissimo y Merecissimo
Obispo desta Diocesis, que doy fee conos
co: Dixo que se halla con especial recomen
dacion del señor Doctor Don Francisco
Ortiz de Saranda, caballero del Orden
de Santiago del Consejo de su Magest
tad, y su Fiscal en la Real Audiencia de
Lima, para erigir, y fundar una obra pia
y memoria anual de Misas en el Con
uento de Religiosas descalsas desta señora
de la Encarnacion desta Ciudad, de can
tidad de ddos mil pesos con el Superior
Cabecendose en la Iglesia de dicho Combento
una cruz de Carabaca grande, engastada

con Real Cedula despachada en cum
plimiento de las obligaciones q̃ se hallan
contraidos
con los Difuntos Albaceas Testamentarios
del Señor Doctor Don Juan de Monque
ra, Arcediano que fue de la Santa Igle
sia Cathedral desta ciudad de la Paz, q̃
falleció en el año pasado de mil setecien
tos y vno, con cargo, y condicion de vna
Missa cantada, que se han de decir con
Visperas y su Responso en cada vn año
en el dia tres de Mayo, que se celebra
la exaltacion de la dicha santa cruz,
y que en el mismo dia se digan en el dicho
Combento otras nueue Missas Rezadas
aplicadas por el Alma del dicho señor
Doctor Don Juan de Monquera, las de
sus Padres, Hermanos, y demas Perso
nas de su obligacion, y cargos demas

Clausulas y Condiciones que Juran declara
das en conformidad de la Institucion, y Carta
que para el efecto tiene su señoria Ilustrisi
ma del expresado señor Doctor Don
Francisco Diez, que me puso presente para
el otorgamiento de esta escritura las que
le entregaron ante mi Escribano y son las
siguientes = Porque deseando su señoria
Ilustrisima poner en execucion la Referida
Fundacion de Memoria perpetua de Misas
en virtud de la recomendacion citada, y que
de dicho fuego goze de los sufragios de las
Misas el Alma del dicho señor Doctor
Don Juan de Noguera, y las demas
Interesadas, teniendo principio el Re
verente Culto de la santa Cruz, y que
su Divina Magestad sea mas bien
Servido, Glorificado, y Ensalzado,

Fundacion y Carta. Las mismas que se hallan inser tas en la Escritura primera

Otorga su señoria Ilustrisima desde
hoyra para siempre, que instituye, y
funda la dicha obra pia, y Numero
de Misas, que se contienen en la
referida Instruccion, y carta, con
cargo de la referida Misa cantada
da, con visperas, y Responso, a
demas de las otras nueue Misas
Resadas, que se han de dezir en la
Yglesia desel dicho Conbento de la
Encarnacion en el señalado dia
tres de Mayo de todos los años por los
Capellanes que fueren de ella, para lo
qual asigna, y señala de dicho
Conuento principal, que se
hallan cargado en la Ciudad

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRIGUEZ SANTAMARIA



En quatro
SEYSCIENTOS. VNQVARTO.VNQVARTO
DE MILL. ANOS DE MILL. SEIS
CIENTOS Y TREINTA Y SIETE
MIL. Y TREINTA Y OCHO. y754



De Juro sobre las Haciendas dell
Noviciado dela compañia de
Jesus dela Tacunga, a razon
dalen quarto por ciento de Reditos en
cada vn año = Item en com
formidad dela Instruccion, y Car
ta rezelada manda su señoria
Ilustrisima por Patrono dela dicha
obra Pia, al Maestre de Campo, Al.
fiel Real, y Regidor perpetuo
desta ciudad Don Christoual de Mos
quera Figueroa, como a vno
delos Vecinos mas Suficanos

Del dicho señor Arcediano Don Antonio de Mosquera, y por su Poder
se nombra por tales Patrona, a sus legiti-
mos sucesores; entendiendose, que
en Extinguida que sea la Generacion de
los dichos Señores Arcediano, en que se deue ra
seguir la orden de las Subcesiones, nom
bra por Patrona a la Madre Abadesa
Del Combento que es, o fuere della en
cada vn año quien siempre se han
de entregar todos los años los dichos
patacones de Reales Situa
dos en las Rentas Reales Principal en dichas
Haciendas della Compañia de Iesus
al respecto Del quarto por ciento

por que de ello dar el dinero por cuenta,
en otra Pascua, se entregaran en
la misma forma los dichos Abades
de dicho adicha Abadia Salua
ua para que con ellos se haga
cumplir la dicha obra Pia, y
Memoria de Missas = con las qua
les condiciones su Sanctidad
tuissima instituye, y fundo las
dicha obra Pia, y Memoria perpe
tua de Missas, reproduciendo
entodo, y por todo la Instruccion
y Carta, que para este Tinbeha
sido conferida, las quales se
han de obseruar, cumplir, y Exe cu

[illegible] en ella se
[illegible] y desapodera, desisto, y
[illegible] tener del dicho
señor Arcediano doctor Don Juan
de Mosquera del derechos de los
Dos mil patacones asignados en esta
fundación, y cargados en la Hacien
da del Noviciado de la compañía
de Jesus de Tacunga, cediendolos
para la dotte de esta Memoria
perpetua de Missas, de cuya
permanencia deuera velar los
Patronos, y para ello Dar poder
cumplido en forma Ytem tal

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana

Sumia alos Señores Jueces quede
esta causa debant conocer, para que
los compelan, y apremien por toda
Rigor de Derecho, como por
Contrato executivo, y sen-
tencia pasada, en cosa juz-
gada, sobre que Renuncio
todas las leyes, Fueros, y
derechos de su Favor, y la ley
sit conbenerit: Y. Domi-
cilio, y Vezindad, y la
General del Derecho en
forma. En Testimonio

de lo qual su señoría Ilus-
tríssima assi lo dixo, otorgó, y
firmó, siendo Testigos el D.r
Don Joseph Marcelino
Alzamora, secretario
de Cámara, el Lic.do Don
Melchor de Yssa,
Escribano, y Don Bal-
thasar de Quintana, No-
tario mayor = Diego
Obispo de Popayan = An
te mi: Juan Andres...

ARCHIVO HISTÓRICO
Biblioteca La Sabana

de Sandoval, Escribano
Rl. Audiencia, Escribano publico
testado = en = n = no vale = entre
renglones = en la misma escritura =
ninguna = Ylustrisimo señor Doc
tor don Diego del Corro = Nota
rio mayor = enmendado = nom =
en = vale

Escopia fiel, y legalmente saca
da de las escripturas originales que
ante mi se otorgaron en virtud de
los instrumentos agregados a mi Regis-

tto corriente, a que me Remito, y de
Requerimiento Berbal dell Patrono con
Christoval de Moguro Siguenza, Alferez Real,
y Regidor Perpetuo. doy el presente y en Fee
dello, lo Signo, y Firmo. Copayan y Febrero
nueue Demil setecientos cinquenta y quatro anos=

Ante mi. Alferez

Dr. Vedor de Sanidad
Escriuano Rl. Pub.

Dzo. con papel.
Dpr. Dn. Dn. Jph.

Cazes.

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana
CARMEN RODRÍGUEZ SANTAMARÍA

BIBLIOTECA NACIONAL
DE ESPAÑA